

las casas para escuelas, la Comisión ad-hoc, creada por el artículo 3º de la resolución de 22 de Septiembre ppdo, invitará por oficio al Presidente del Consejo Escolar respectivo a fin de que tome la intervención correspondiente, haciendo constar, si concurre, la opinión del mismo en el informe que se produzca al respecto.

2º Comuníquese etc.

9300

M/913 Buenos Aires, Marzo 23/914

+

De conformidad a lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

1º Acceder a lo solicitado en este expediente por la "Sociedad Forestal Argentina" fijando en consecuencia el primer domingo del mes de Septiembre de cada año, para la celebración de la "Fiesta del Arbol" por las escuelas dependientes de esta Repartición.

2º Disponer asimismo que las Escuelas de los Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones celebren la "Fiesta del Arbol" el 9 de Julio y el primer domingo de Noviembre las escuelas establecidas en la Región Andina y Tierra del Fuego.

Comuníquese etc.

4635

P

Buenos Aires, Marzo 25 de 1914

Siendo necesario determinar la inversión de la suma de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000) Moneda Nacional que fija la Ley de

Presupuesto General, Luciso 12 Item 6 Partida 1 "Para cumplimiento de la Ley 4874 y sostenimiento del personal administrativo y técnico necesario", y

Considerando:—

1º Que en ejercicio económico anterior se invirtió en ello la suma de Cinco millones setecientos treinta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos (P. 5. 731,148,00) moneda nacional fijada en la Partida 1 del Item 2 del Luciso 14 del Presupuesto respectivo.—

2º Que en el ejercicio actual esta suma tiene que ser aumentada para subvenir a las necesidades que demandan el sostenimiento y ampliación de las escuelas de la Ley 4874 y gastos del personal administrativo y técnico de la misma.—

3º Que debe proveerse en la medida que permitan los fondos votados a la creación de nuevas escuelas en aquellos lugares donde no alcancen a establecerlos los recursos de las Provincias,

El H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve

Art. 1º Sancionar el siguiente Presupuesto de la Ley 4874 para el ejercicio económico de 1914

Partida 1.	Alquileres	-----	\$ 600.000,00.
"	2	Sueldos	
	a)	900 Maestros de 2ª categoría a \$180 c/u.	\$ 1.944,000,00
	b)	1150 " 3ª " " 150 "	\$ 2.070,000,00
	c)	600 Auxiliares	----- " 96 " \$ 691,200,00
Partida 3	Eventuales	-----	\$ 330.000,00
"	4	Sobresueldos	----- \$ 21.000,00
"	5	Porteros para 30 escuelas a \$30 c/u	\$ 10.800,00
"	6	" " 14 inspecciones a \$40 c/u	\$ 6.720,00
		Transporte	5673,720,00
			<u>5</u>

X

Transporte		\$ 5,673,720,00
Partida 7- Personal administrativo y técnico dependiente de la Inspección General de Provincias. -		
		\$ 384,480,00
Partida 8 Personal administrativo de la Ley 4874 dependiente de otras reparticiones del Consejo - - - -		
		\$ 102,000,00
" 9 Reparaciones - - - - -		\$ 15,000,00
" 10. Útiles y Fletes - - - - -		\$ 146,000,00
" 11. Viáticos, pasajes y gasto vario - - -		\$ 168,000,00
Total		\$ 6.489,200,00

Artículo 2º Los sobrantes procedentes de ejercicios anteriores y las economías que se realicen sobre este presupuesto se destinan al refuerzo de las Partidas 1º 9º y 10º y a la creación de nuevas escuelas. -

Art. 3º Queda autorizada la Inspección General de Provincias para proponer al Consejo, dentro de la Quina que fija la Partida 2º, los cambios de categoría que conceptúe pertinentes. -

Art. 4º Comuníquese etc. -

4178

0 Nuevo- Lices, Marzo 25 de 1914

+

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por las Comisiones Didáctica y de Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Autorizar a las escuelas nocturnas a recibir alumnos menores de catorce años, siempre que estos presenten la libreta de trabajo otorgada por el Departamento Nacional de Tra-